



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°22/2019

**ESTABLECE REGLAMENTO DE INVERSIONES MAYORES EN INFRAESTRUCTURA,
EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

VISTO:

- 1° El Decreto de Rectoría N°86/2018, que modificó la denominación y composición de la Comisión de Infraestructura y fijó su texto refundido;
- 2° Lo definido en el foco N°4 del Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2021, referido a la optimización de la gestión y sostenibilidad institucional;
- 3° Lo propuesto por el Vicerrector de Administración y Finanzas;
- 4° La opinión favorable del Comité de Infraestructura;
- 5° Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: Establece el Reglamento de Inversiones Mayores en Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de la Información cuyo texto oficial es el siguiente:

**REGLAMENTO DE INVERSIONES MAYORES EN INFRAESTRUCTURA,
EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objetivo y alcance

El presente reglamento tiene por objetivo determinar el proceso a seguir por todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad, para la realización de inversiones mayores en infraestructura, equipamiento y tecnologías de la información que sean financiados total o parcialmente con fondos institucionales.

Se entenderá por inversiones mayores toda obra o proyecto cuyo financiamiento supere las UF 360 (trescientas sesenta unidades de fomento), por su equivalente en pesos al día de la formulación.

Artículo 2. Tipos de inversión

Con el objeto de agrupar proyectos de inversión de naturaleza similar y determinar la unidad responsable de su ejecución, en adelante unidad ejecutora, la Universidad define sus inversiones de acuerdo a los siguientes tipos:



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

- a) Inversiones en Infraestructura
- b) Inversiones en Tecnologías de la Información
- c) Inversiones en Equipamiento Especializado
- d) Inversiones en Proyectos Estratégicos

Artículo 3. Inversiones en Infraestructura

Son aquellas que involucran construcción de nueva infraestructura y/o modificación de la existente. Estos proyectos están relacionados con la ejecución de obras civiles, urbanismo, servicios (agua, iluminación, gas, etcétera) e involucran especialidades de ingeniería, arquitectura y construcción.

Para este tipo de proyectos la unidad ejecutora es la Dirección de Operaciones.

Artículo 4. Inversiones en Tecnologías de Información

Son aquellas que involucran equipos computacionales, de multimedia, sistemas de redes, software, sistemas informáticos, así como las demás inversiones en tecnologías de la información.

Las inversiones en Tecnologías de Información, según se señala más adelante, pueden ser:

- a) Equipamiento TI
- b) Sistemas Informáticos
- c) Otras TI

Para este tipo de proyectos la unidad ejecutora es a la Dirección de Servicios Informáticos.

a) Equipamiento TI

Corresponde a proyectos de inversión mayor que involucren:

- i.- Equipamiento para académicos, administrativos y/o laboratorios de computación de alumnos (PC, notebooks, tablet, impresoras, scanner, entre otros).
- ii.- Equipamiento multimedia para salas de clases, auditorios y salas de reuniones (videoconferencia, proyectores, TV, entre otros).
- iii.- Equipamiento de comunicación de datos para la red institucional, red wifi y cableada (switch, acces point, cableado de red, telefonía IP y análoga, entre otros).
- iv.- Infraestructura datacenter institucional (storage, servidores, unidad de respaldos, aire acondicionado, generador, ups, controlador inalámbrico, firewall, entre otros).
- v.- Licenciamiento de software corporativo (Windows, Office, Autocad, programas estadísticos, entre otros).

b) Sistemas informáticos

Corresponde a proyectos de inversión mayor que involucren las actividades de construcción o adquisición de sistemas o aplicativos informáticos para apoyar la gestión de las áreas administrativas académicas-curriculares (Dirección de Admisión y Registro Académico, Dirección de Docencia, Dirección de Apoyo a los Estudiantes; Dirección de Postgrados, entre otras) y administrativas institucionales (Vicerrectorías, Rectoría). Se excluyen las construcciones o adquisiciones para unidades académicas, en cuyo caso, se considera el acompañamiento o asesoramiento por parte de Dirección de Servicios Informáticos.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

c) Otras Tecnologías de la Información

Corresponde a proyectos de inversión mayor que involucren tecnologías de información distintos a los definidos en los apartados precedentes.

Artículo 5. Equipamiento especializado

El equipamiento especializado puede ser de dos tipos:

a) Equipamiento científico de apoyo a la investigación

Corresponden a proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento científico de apoyo a la investigación, éstos deberán ceñirse a lo establecido en el "*Fondo Interno para la Adquisición de Equipamiento Científico (FIAEC)*".

Para este tipo de proyectos la unidad ejecutora es la Dirección de Investigación.

b) Equipamiento especializado de apoyo a la operación

Corresponden a proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento de apoyo a la operación habitual de las unidades y cuyo fin sea distinto a la investigación. Se incluyen equipos para la implementación de carreras, equipos para unidades productivas o direcciones, entre otros.

Para este tipo de proyectos la unidad ejecutora es la unidad que obtiene el financiamiento.

Artículo 6. Proyectos estratégicos

Corresponde a proyectos que, cualquiera sea el monto de su inversión, dan respuesta a una acción, debilidad y/o compromiso cuyo origen proviene de alguno de los siguientes instrumentos de planificación:

- a) Iniciativa Estratégicas del Plan Estratégico Institucional
- b) Plan Estratégico de unidades académicas y administrativas
- c) Plan de Mejoramiento Institucional
- d) Plan de Mejoramiento de carreras y programas

Para este tipo de proyectos la unidad ejecutora estará determinada según la inversión a realizar y lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 7. Definición según estado de situación del proyecto

Los distintos proyectos de inversión pueden tener estado de "proyecto nuevo" o "proyecto de arrastre", según si han sido postulados anteriormente y recibido financiamiento o no.

a) Proyecto nuevo

Se entenderá que un proyecto es nuevo cuando postula a financiamiento por primera vez o cuando habiendo sido aprobado su financiamiento para periodos anteriores no registró movimientos financieros. Es decir, no se generaron a su respecto contratos, órdenes de compra cursadas a proveedores y/o desembolsos efectivos de caja.

b) Proyecto de arrastre

Se entenderá que un proyecto es de arrastre cuando su financiamiento ha sido aprobado para un periodo y prosigue su ejecución en el periodo siguiente con recursos económicos comprometidos. Es decir, mantiene contratos vigentes, órdenes de compra cursadas a proveedores y/o documentos pendientes de pago.

Artículo 8: Anexos

Forman parte integrante del presente reglamento los siguientes anexos:



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- a) Anexo I: Etapas de evaluación, plazos y responsables
- b) Anexo II: Diagrama de flujo del proceso de inversiones mayores
- c) Anexo III: Formulario estudio de perfil proyectos de inversión mayor

En caso de contradicción entre las disposiciones del cuerpo del presente decreto y los anexos, primarán aquellas.

TÍTULO II. DE LA POSTULACIÓN A PROYECTOS NUEVOS

Artículo 9. Unidades postulantes y oportunidad de presentación

Podrán postular nuevas iniciativas de inversión, todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

La postulación se hará exclusivamente a través del Banco Integrado de Proyectos (BIP), sistema que permanecerá abierto durante todo el período académico.

Artículo 10. Proceso de postulación de proyectos

Dependiendo del tipo de proyecto a realizar, la formulación y postulación deberá ser coordinada previamente con la unidad ejecutora que corresponda según lo establecido en los artículos 3 a 6 de este Reglamento. Dicha unidad entregará la asesoría necesaria para asegurar que la alternativa postulada otorgue una solución real a la necesidad o problemática identificada.

El ingreso del proyecto a la plataforma BIP, puede ser realizado por cualquier funcionario de la unidad postulante, pero requerirá la aprobación del jefe del centro de gestión correspondiente, quien validará que el proyecto es concordante con los objetivos estratégicos institucionales o de la unidad. Sin esta validación, el proyecto se tendrá por no postulado.

Artículo 11. Antecedentes requeridos para una postulación

La postulación de nuevos proyectos de inversión deberá considerar la siguiente información:

- a) Ingreso de idea de proyecto en plataforma tecnológica BIP de acuerdo a los antecedentes solicitados por el mismo sistema.
- b) Estudio a nivel de perfil que resuma la postulación y entregue los antecedentes necesarios para su resolución. El documento deberá juntarse como archivo digital en el sistema BIP y se ceñirá al formato definido en este Reglamento en anexo III.

Artículo 12. Revisión de antecedentes

Los proyectos postulados serán analizados por la Unidad de Estudios Económicos e Inversiones, (Unidad de Estudios) de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a fin de verificar que los antecedentes de postulación cumplan lo establecido en el artículo anterior

Si se constata que la postulación es incompleta, la Unidad de Estudios dispondrá la devolución del proyecto. En este caso, el postulante será notificado a través de correo electrónico generado por el BIP, el que indica los motivos de la devolución.

Una vez subsanadas las observaciones, la unidad postulante podrá ingresar nuevamente el proyecto.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

En caso de no tener observaciones a la postulación, la Unidad de Estudios, continuará con la tramitación de la misma, para su presentación al Comité de Infraestructura, situación que será informada al postulante a través de correo electrónico generado por el BIP.

TÍTULO III. DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS NUEVOS

Artículo 13. Análisis y decisión por el Comité de Infraestructura

Los proyectos revisados y completos en poder de la Unidad de Estudios, serán puestos en tabla para el análisis y decisión del Comité de Infraestructura, el que podrá adoptar alguna de las siguientes acciones:

1. Aprobación del proyecto: Dependiendo de la dimensión, complejidad e impacto del proyecto, la aprobación podrá ser preliminar en etapa de pre-inversión o definitiva en etapa de inversión.

1.1. Se entenderá por fase o etapa de pre-inversión, la autorización para realizar todos los estudios preliminares que tienen por objeto ayudar a determinar la conveniencia técnica y económica de realizar el proyecto, tales como informes técnicos, anteproyectos, análisis de factibilidad financiera y otros que determine el Comité.

Estos estudios se requerirán para proyectos de gran envergadura, esto es, inversiones cuyo monto supere las UF 12.000 (doce mil unidades de fomento) por su equivalente en pesos al día de la postulación, siendo siempre un requisito preliminar para avanzar a la fase de inversión.

1.2. Se entenderá por fase o etapa de inversión, la autorización para desarrollar y elaborar todos los estudios y antecedentes técnicos necesarios para la materialización del proyecto, tales como diseños de arquitectura, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas, memorias explicativas, bases, licitaciones, adjudicaciones, construcción de obras, compra de equipos, formalización de contratos y demás acciones que sean necesarias.

2. Aprobación del proyecto a la espera de financiamiento: Un proyecto puede ser aprobado, no obstante, su financiamiento puede ser postergado, por existir otros de mayor prioridad o por faltar recursos suficientes que permitan su realización. En este evento, el proyecto queda en lugar prioritario para el año siguiente o para cuando se disponga de los recursos necesarios.

3. Solicitud de mayores antecedentes: El Comité, después de analizar el proyecto, puede realizar observaciones y requerir a la Unidad de Estudios o a la unidad postulante, antecedentes adicionales a los presentados.

En este caso, una vez resueltas las observaciones y recibidos los antecedentes pedidos, el proyecto será presentado nuevamente al Comité de Infraestructura.

4. Rechazo del proyecto: El proyecto presentado puede ser rechazado por considerarse poco prioritario o no estar alineado con los objetivos institucionales o de la unidad que lo presenta.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 14. Análisis y resolución de Comité de Infraestructura para proyectos de arrastre

El Comité de Infraestructura otorgará, en forma automática, la aprobación para los proyectos de arrastre.

Para ello, la Unidad de Estudios informará al Comité de Infraestructura, en el mes de enero de cada año, los proyectos que cuentan con recursos económicos comprometidos del periodo anterior.

Artículo 15. Notificación de resultados

La decisión del Comité de Infraestructura se comunicará a los postulantes por medio de correo electrónico generado por la plataforma BIP, la que indicará el resultado de la postulación, presupuesto aprobado, unidad responsable de la ejecución del proyecto y comentarios del Comité si los hubiera.

A su vez, en caso de ser aprobado el financiamiento se solicitará a la Unidad de Control Presupuestario de la Dirección de Finanzas, por medio de correo electrónico del BIP, la creación del centro de gestión del proyecto. El número de centro y responsable será informado al postulante por esa unidad.

TÍTULO IV. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Artículo 16. Programación y ejecución

Una vez aprobado el financiamiento de un proyecto y notificado el resultado, la unidad ejecutora, deberá proceder a la programación y calendarización de las actividades necesarias para su ejecución, ajustando los plazos en los que se desarrollará el proyecto. A su vez, dicha programación será informada al postulante y a la Unidad de Estudios Económicos e Inversiones para su posterior seguimiento.

Todas las actividades necesarias para la materialización del proyecto, tales como estudios, licitación, ejecución, adquisición de equipos y/o cualquier otra, según corresponda en cada caso, estarán bajo la responsabilidad de la unidad ejecutora.

Todo proyecto que requiera de licitación y/o generación de contratos deberá ceñirse a lo indicado en el *"Procedimiento de Gestión de Contratos de Infraestructura Física y Proyectos Informáticos"* promulgado por Resolución de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 17. Seguimiento

El estado de avance físico de los proyectos aprobados o en ejecución será informado al Comité de Infraestructura, cada vez que éste se reúna, por la Dirección de Operaciones.

El estado de avance financiero del Plan de Inversiones anual será informado trimestralmente al Comité de Infraestructura por la Unidad de Estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Operaciones y/o la Unidad de Estudios solicitarán información de avance a las distintas unidades ejecutoras a fin de generar trimestralmente informe consolidado de inversiones.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

Artículo 18. Cierre de proyectos

El cierre de proyectos ejecutados y la rendición de su centro de gestión corresponden al responsable de la unidad ejecutora en los términos que determine la Dirección de Operaciones y la Dirección de Finanzas.

Artículo 19. Interpretación

Las situaciones no previstas o ambiguas del presente Reglamento, serán resueltas por el Rector, previo informe del Vicerrector de Administración y Finanzas

Artículo 20. Vigencia

El presente Reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y archívese
Concepción, 15 de marzo 2019
CSV/TLF/jav



Teresa Lobos del Fierro
TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



Christian Schmitz Vaccaro
CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

ETAPAS DE EVALUACIÓN, PLAZOS Y RESPONSABLES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
CREACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS	Creación de idea	Unidades académicas o administrativas	De acuerdo a necesidad
	Validación o rechazo de idea de acuerdo a objetivos institucionales	Jefe de centro de gestión	De acuerdo a necesidad (Nota: Un proyecto se entenderá postulado cuando cuente con validación del jefe del centro de gestión)
	Revisión de antecedentes, devolución de proyectos incompletos o validación para presentación en Comité	Vicerrectoría de Administración y Finanzas -Unidad de estudios económicos e inversiones	Dentro de los 3 días posteriores a la fecha de postulación del proyecto.
PRESENTACIÓN A COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA Y EMISIÓN DE RESULTADOS	Evaluación y resolución de proyectos	-Comité de Infraestructura	Cada vez que se reúna el Comité y siempre que existan nuevos proyectos postulados
	Comunicar resolución de Comité	Vicerrectoría de Administración y Finanzas -Unidad de estudios económicos e inversiones a través de BIP	Dentro de los 2 días posteriores a la fecha en que se reunió el Comité
	Crear y comunicar número de centro de gestión	Vicerrectoría de Administración y Finanzas -Unidad de Control Presupuestario	Dentro de los 2 días posteriores a la recepción de correo electrónico del BIP
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	Programar proyecto y comunicar	Unidad ejecutora correspondiente -Dirección de Operaciones -Dirección de Servicios Informáticos -Unidad que obtuvo el financiamiento	10 días desde informada la aprobación
	Ejecución del proyecto	Unidad ejecutora correspondiente	De acuerdo a programación

Ceh.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

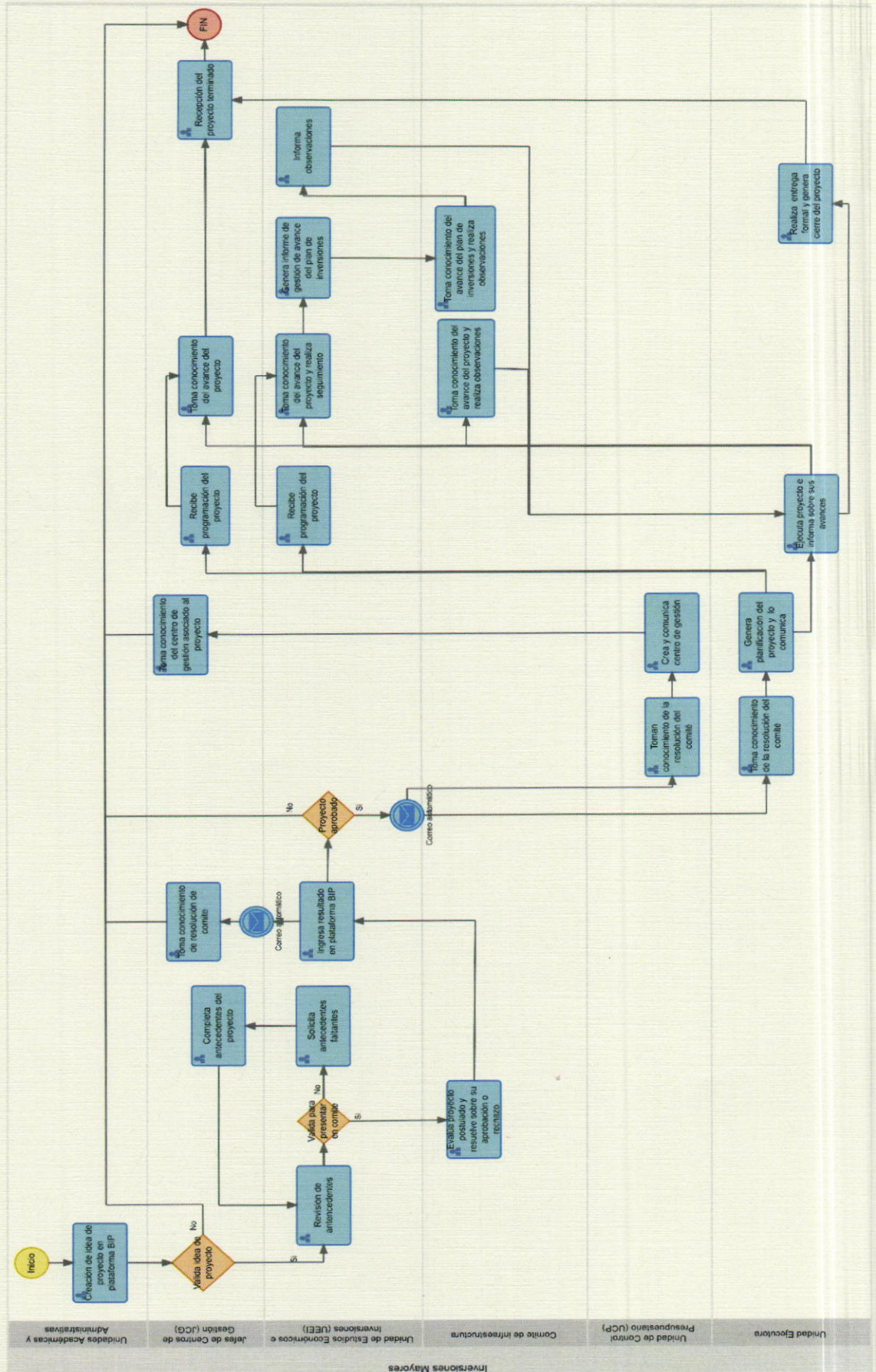
		-Dirección de Operaciones -Dirección de Servicios Informáticos -Unidad que obtuvo el financiamiento	
	Reuniones de seguimiento	Vicerrectoría de Administración y Finanzas -Unidad de estudios económicos e inversiones	Última semana de cada mes
	Emisión de informe de gestión de proyectos	Vicerrectoría de Administración y Finanzas -Unidad de estudios económicos e inversiones	Trimestralmente
	Presentación de avance físico de proyectos en Comité de Infraestructura	Vicerrectoría de Administración y Finanzas -Dirección de Operaciones	Cada vez que se reúna el Comité

(*) Los plazos indicados son de días hábiles por lo que se excluyen, sábados, domingos, festivos y recesos académicos decretados por la Rectoría.

Cel



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE INVERSIONES MAYORES





**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

ANEXO III

FORMULARIO ESTUDIO DE PERFIL PROYECTOS DE INVERSIÓN MAYOR

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Proyecto
(*):
Tipo de Proyecto
(*):
Unidad postulante (Unidad que se beneficia con el proyecto)
(*):
Unidad responsable de la ejecución
(*):
Fase del proyecto a la cual se postula (Pre-inversión, Inversión)
(*):
Inversión total solicitada
(*):

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Descripción del problema u oportunidad a resolver con el proyecto
(*):
Descripción de la solución propuesta
(*):

Cal



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

Beneficios del proyecto

(*):

3.- DETALLE DE COSTOS Y PLAN ANUAL DE INVERSIÓN

Detalle los costos del proyecto por concepto de inversión

ITEM	\$
Total	

Plan de inversión anual (Detalle el requerimiento de inversión anual)

	2019 \$	2020 \$	2021 \$	2022 \$
Plan Anual de inversión				

4.- Anexos. (Incluir cotizaciones, estudios y/o antecedentes adicionales de respaldo a la postulación)

Cch.